

GUÍA DE INFORMACIÓN FINANCIERA PARA MICROEMPRESAS. APLICACIONES Y LIMITACIONES EN SOCIEDADES URUGUAYAS

Barnech, Marcia¹; Ceruzzi, Bruno²; Rossi, Walter³

RESUMEN

Esta ponencia se enmarca en una línea de investigación recientemente planteada por docentes de las Cátedras de Contabilidad y Cambio de Precios y Teoría Contable Superior cuyo objetivo es exponer un avance de un trabajo a presentar en las XXX Conferencia Interamericana de Contabilidad en Diciembre 2013.

El presente trabajo presenta los primeros resultados del trabajo realizado en relación a la Guía de Información Financiera para las Microempresas recientemente emitida por la Asociación Interamericana de Contabilidad. Específicamente se abordarán distintos temas, como ser la necesidad de regulación existente en Uruguay; aspectos positivos y limitaciones que, al entender de los autores, surgirían de la aplicación de la Guía en sociedades uruguayas.

Palabras clave: Microempresas. Guía. AIC. Aplicación. Teoría contable.

¹ Cátedra Contabilidad y Cambio de Precios. UdelaR.

² Cátedra de Teoría Contable Superior. UdelaR.

³ Docente Libre. UdelaR.

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Situación de las Microempresas y su necesidad de normas más accesibles para obtener información con una buena relación costo beneficio

En América Latina las microempresas son la clase predominante de sociedades y una de las que más aporta a la estabilidad económica, pero a pesar de ello, no cuentan, a nuestro entender, con un modelo contable que realmente tenga en cuenta sus principales usuarios y satisfaga sus requerimientos de información. Propuestas efectuadas de contabilidad para estas empresas, siguen siendo orientadas a la satisfacción de las necesidades de usuarios externos bajo altos estándares (y costos asociados para la organización) y no ofrecen una información realmente útil para algunos los usuarios. Es por esto que en este trabajo se destaca la necesidad de que estas empresas cuenten con un modelo marco de información financiera que ayude a su direccionamiento estratégico.

En Uruguay particularmente existe un importante predominio de estas empresas así como también de pequeñas y medianas empresas (Pymes) que requieren de una normativa más accesible, fácil de aplicar y menos costosa, de forma de poder proporcionarla a los usuarios de sus Estados Contables utilizando de los recursos con los que dispone.

Las Normas Internacionales de Información Financiera fueron diseñadas para satisfacer las necesidades de grandes empresas, especialmente de aquellas que participan en el mercado público de valores. Este tipo de empresas en Uruguay constituye una minoría, ya que la mayoría está compuesta por Micro, Pequeñas y Medianas Empresas MYPYMES.

El IASB observando la importancia de las PYMES en el mundo y atendiendo a la solicitud de diferentes entidades, emitió en el año 2009 una circular con NIIF para PYMES, que constituye el modelo de contabilidad simplificada para entidades de menor tamaño, que no participan en mercados públicos.

Si bien este trabajo pretende resolver los problemas de información con los que cuenta esta empresa, tiene como premisa fundamental los estándares de la visión financiera de las NIIF integrales, por lo que no satisface las necesidades de información de las pequeñas y medianas empresas del mundo, atendiendo a las características propias de las mismas.

Posteriormente en la Conferencia Interamericana del 2011 se desarrolló la Guía de Información Financiera para Microempresas con el objetivo de mejorar la competitividad de estas empresas. Esta será analizada en el presente trabajo de forma de determinar ventajas y desventajas de la misma, y su aplicabilidad en Uruguay.

1.2 Problemática de las empresas en la aplicación de Normas Internacionales de Contabilidad

La problemática principal se centra en el costo que le implica a estas empresas preparar la información contable que le es requerida y las informalidades que existen en algunos sectores que dificultan el acceder a dicha información.

Su objetivo, claramente es buscar un solución más accesible en la que se pueda obtener información más sencilla y fácil de obtener y que a su vez uniformice criterios y elimine informalidades. La importancia de establecer criterios uniformes a nivel internacional radica en la globalización de los mercados y la internacionalización de las organizaciones. O sea, que una empresa independientemente de donde se encuentre geográficamente ubicada y en qué mercado cotice, presente la información de acuerdo a criterios compartidos, y que estos puedan ser interpretados por cualquier usuario que tenga interés en esa información y que posea conocimientos previos de contabilidad.

Además los Estados Financieros van dirigidos a los terceros interesados en la información que provee el ente. Estos terceros son tan amplios que van desde inversionistas, proveedores, clientes, gobierno, personal, instituciones financieras y la comunidad en general. Por esto es que los Estados, deben estar preparados de modo que cualquiera de estos interesados, con un conocimiento previo de contabilidad, pueda leer e interpretar esa información. De esta forma se facilita la interpretación de la información y quienes deben tomar decisiones, a la hora de evaluar, puedan tener certeza de que la misma es coherente y que está preparada sobre una base sólida que es aceptada y generalizada.

El ideal a alcanzar sería que la información sea una, basada en ciertos criterios, dentro de los cuales sí puede haber variaciones dependiendo de la alternativa que se elija entre ciertos conceptos (moneda a utilizar, definición de capital a mantener, etc.) pero no basados en modelos distintos, sino sobre una base uniforme, facilitando así la interpretación y la comparabilidad en tiempo y espacio de la información suministrada por una empresa, así como también la comparabilidad inter empresas.

1.3 Antecedentes de la Guía

Originalmente el objetivo de las Normas Internacionales de Contabilidad emitidas por la International Accounting Standard Comitee (luego Board) era regular las empresas de interés público.

Su amplia difusión llevó a que en julio del 2009, con el claro objetivo de que la utilización de dichas normas no implicara un mayor costo de aplicación (en relación al beneficio que percibían los usuarios de los Estados Contables) el IASB emitió la NIIF para PYMES.

En su artículo 1.2 define a las pequeñas y medianas empresas como aquellas que: (a) No tienen obligación pública de rendir cuentas, y (b) Publican estados financieros con propósito de información general para usuarios externos.

En referencia al punto (a) puntualiza que una entidad tiene obligación pública de rendir cuentas si:

(i) sus instrumentos de deuda o de patrimonio se negocian en un mercado público o están en proceso de emitir estos instrumentos para negociarse en un mercado público (ya sea una bolsa de valores nacional o extranjera, o un mercado fuera de la bolsa de valores, incluyendo mercados locales o regionales), o

(ii) una de sus principales actividades es mantener activos en calidad de fiduciaria para un amplio grupo de terceros. Este suele ser el caso de los bancos, las cooperativas de crédito, las compañías de seguros, los intermediarios de bolsa, los fondos de inversión y los bancos de inversión.

En referencia al punto (b) ejemplifica a posibles usuarios externos de los estados financieros a los propietarios que no están implicados en la gestión del negocio, los acreedores actuales o potenciales y las agencias de calificación crediticia.

De esta manera, la NIIF para PYMES, a través de una simplificación en las normas que utiliza, pretende regular a empresas que emitan Estados Contables con utilización más restringida. Sin embargo, en la definición de dichas sociedades, no se las identifica por su tamaño o capacidad, pudiendo resultar excesiva su aplicación para ciertas empresas muy pequeñas.

En ese ámbito, la Asociación Interamericana de Contabilidad, emitió recientemente una Guía de Información Financiera para Microempresas.

1.4 Definición de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas

MERCOSUR

La Resolución 59/98 del Mercosur puntualiza los conceptos de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MPyMEs) a través de criterios cuantitativos y cualitativos indicando:

“Criterio cuantitativo:

Para los parámetros de definición se aplican dos criterios: personal ocupado y nivel de facturación. Para los fines de la clasificación prevalecerá el nivel de facturación, el rubro de personal ocupado será adoptado como referencia.

INDUSTRIA

TAMAÑO	PERSONAL OCUPADO DESDE-HASTA	VENTAS ANUALES US\$ DESDE-HASTA
MICRO	1-10	1-400.000
PEQUEÑA	11-40	400.001-3.500.000
MEDIANA	41-200	3.500.001-20.000.000

COMERCIO Y SERVICIOS

TAMAÑO	PERSONAL OCUPADO DESDE-HASTA	VENTAS ANUALES US\$ DESDE-HASTA
MICRO	1-5	1-200.000
PEQUEÑA	6-30	200.001-1.500.000
MEDIANA	31-80	1.500.001-7.000.000

Criterio cualitativo:

Las MPyMES no deberán estar controlada por otra empresa o pertenecer a un grupo económico que en su conjunto supere los valores establecidos.

Cláusula evolutiva:

Dejarán de pertenecer a la condición de MPyMES, sólo si durante dos años consecutivos superan los parámetros establecidos. Esta cláusula tiene por objetivo no desestimular el crecimiento ante la eventualidad de superar los parámetros cuantitativos que caractericen al estrato MPyMES.”⁴

URUGUAY

El Decreto 504/007⁵ del 20 de diciembre de 2007 regula la situación vigente en Uruguay indicando que las Micro, Pequeñas y Medianas empresas se definen como aquellas que cumplan con los siguientes criterios:

TAMAÑO	PERSONAL OCUPADO DESDE-HASTA	VENTAS ANUALES UI DESDE-HASTA	VENTAS ANUALES US\$ DESDE-HASTA⁶
MICRO	1-4	1-2.000.000	1-240.000
PEQUEÑA	5-19	2.000.001-10.000.000	240.001-1.220.000
MEDIANA	31-99	2.000.001-75.000.000	1.220.001-9.200.000

Asimismo, el Decreto define que “no se considerarán a los efectos del presente decreto como micro, pequeñas o medianas empresas a aquellas que cumpliendo las condiciones establecidas de Ventas y Personal Ocupado estén controladas por otra empresa que supere los límites establecidos en el literal a) o pertenezcan a un grupo económico que, en su conjunto, supere dichos límites.”

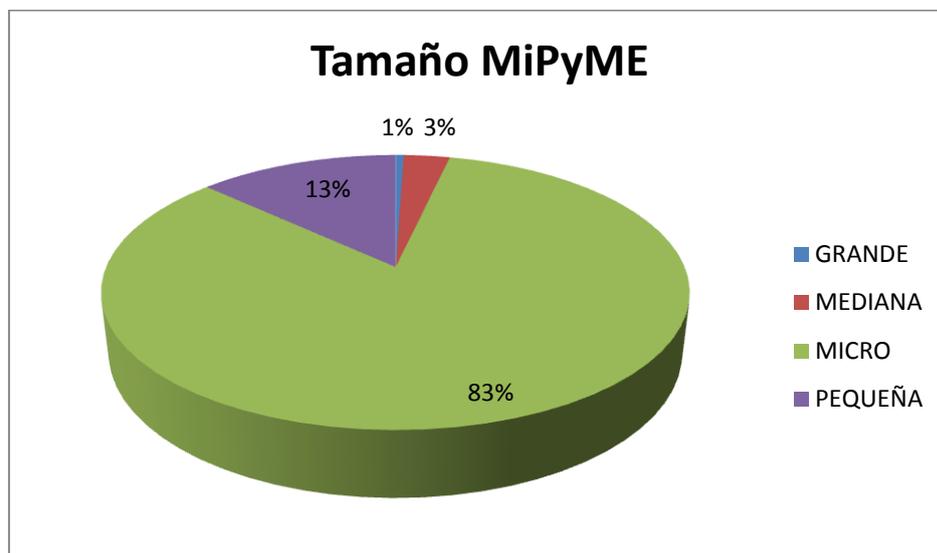
⁴ PORTAL DEL MERCOSUR - <http://www.mercosur.int/> - secretaria@mercosur.org.uy

⁵ www.parlamento.gub.uy

⁶ Montos aproximados en dólares estadounidenses valuados a cotización oficial e interbancaria compradora al 31/7/13.

1.5 Importancia de las Micro Empresas en el Uruguay

Un relevamiento realizado recientemente por el Instituto Nacional de Estadística⁷ en base a los últimos datos de las empresas disponibles (año 2011), revela la importancia de las Micro Empresas en función a su peso en relación a la cantidad total de empresas uruguayas:



Dicho revelamiento muestra que las Micro Empresas (definidas de acuerdo a la Normativa vigente en Uruguay) representaban el 83,3% del total de las empresas uruguayas, de acuerdo al siguiente esquema:

TIPO DE MiPyME	Valores Cantidad de Empresas	Porcentaje
GRANDE	809	0,53%
MEDIANA	4.622	3,02%
MICRO	127.446	83,30%
PEQUEÑA	20.111	13,15%
Total general	152.988	100,00%

Del relevamiento expuesto surgen claramente dos ideas importantes: las Micro Empresas tienen un peso enorme en la cantidad total de empresas uruguayas; y, con hasta cuatro funcionarios empleados por dichas sociedades, resulta prioritario tratar de reducirles los costos administrativas que se puedan originar en la generación de información financiera que no sea relevante para los usuarios.

⁷ www.ine.gub.uy – Relevamiento sobre cifras de 2011 finalizado por el Instituto Nacional de Estadística en junio 2013.

2. PRINCIPALES SIMILITUDES Y DIFERENCIAS ENTRE LA GUIA Y LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD APLICADAS EN URUGUAY PARA EMPRESAS DE MENOR IMPORTANCIA RELATIVA

Los decretos 135/09 y 283/09 establecen las Normas Contables Adecuadas obligatorias aplicables a pequeñas empresas (M.I.R.).

Dicha normativa establece, para empresas que considera de menor importancia, las Normas Internacionales de Contabilidad (y de Información Financiera) que son de aplicación obligatoria.

Una empresa debería aplicar dicha normativa si:

- No es emisora de valores de oferta pública
- Sus activos o ingresos operativos netos anuales no cumplan las condiciones para el registro de EECC (activos superiores 30.000 UR aprox. US\$ 933miles o ingresos superiores 100.000 UR aprox. US\$ 3 millones)
- Su endeudamiento total con entidades controladas por el BCU, en cualquier momento del ejercicio, no exceda el 5% de la RPB para Bancos. (aprox.US\$ 800 mil)
- No sean sociedades con participación estatal.
- No sean controlantes de, o controladas por, entidades comprendidas en los numerales anteriores

A continuación se plantea un análisis comparativo de las principales semejanzas y diferencias entre las Normas aplicables para las MIR y la Guía de Información Financiera para Microempresas:

Guía de Contabilidad para las Micro Empresas	NCA – Empresas de Menor Importancia Relativa
<p>No se aparta sustancialmente de la presentación de los estados de acuerdo a NIC, exige Estado de Situación Patrimonial con la misma distinción entre Corriente y no Corriente, Estado de Resultados relacionando las cuentas con la actividad de la empresa, Estado de cambios en el patrimonio neto, Estado de flujo de efectivo tomando el concepto de la NIC 7 para el mismo, e información complementaria dentro de la cual se enmarcan las mayores diferencias, ya que hay más libertades para las empresas para brindar esta información así como menos requerimientos de información a presentar. Los bienes de uso son exigidos como parte de esta información complementaria.</p>	<p>NIC 1 – Presentación de estados financieros</p>
<p>Menciona como criterio básico de valuación de los activos el Costo y el Valor razonable, el menor, determinando las partidas que pueden formar parte del costo del bien, por lo que se alinea a lo establecido por la NIC 2. En cuanto al tratamiento específico del ordenamiento de salidas de los bienes de cambio, también plantea al igual que la NIC el uso de FIFO o precio de última compra.</p>	<p>NIC 2 – Inventarios</p>
<p>Menciona en la información mínima a presentar el Estado de flujo de efectivo y define como concepto el de efectivo y equivalente de efectivo. También se separa al igual que la NIC entre actividades operativas, de inversión y de financiación. Y permite utilizar el método directo o indirecto para las actividades operativas.</p>	<p>NIC 7 – Estado de flujos de efectivo</p>

Guía de Contabilidad para las Micro Empresas	NCA – Empresas de Menor Importancia Relativa
<p>En cuanto a los Hechos posteriores la Guía plantea la consideración de los mismos, el reconocimiento de aquellos que impliquen cambios en el valor de los activos o pasivos en el período informado y la no inclusión de aquellos producto de condiciones posteriores a la fecha de cierre de balance, los cuales podrán informarse en la información complementaria de considerarse relevante. Tampoco se aparta de lo establecido por la NIC 10.</p>	<p>NIC 10 – Hechos ocurridos después de la fecha de balance</p>
<p>Plantea al igual que la NIC 16 que estos bienes serán incorporados al valor de su costo al momento de la incorporación incluyendo gastos de instalación y de puesta a punto. Establece además que los resultados financieros podrán incluirse en los casos en que se necesite un largo proceso de producción o instalación de los bienes, tal cual lo establecido en la NIC 23 de Costo por intereses. En lo referente a la depreciación tampoco se aparta de lo establecido en la NIC 16.</p>	<p>NIC 16 – Propiedades, planta y equipo</p>
<p>La guía plantea un apartado para Ingresos Ordinarios estableciéndolos como aquellos originados en la actividad habitual del ente. Es más amplia que la NIC 18 ya que no define específicamente los sucesos que generan dichos ingresos.</p>	<p>NIC 18 – Ingresos ordinarios</p>
<p>En cuanto a la moneda extranjera solo plantea que activos y pasivos deberán ser convertidos a la moneda de curso legal considerando la cotización a la fecha de los Estados contables. No plantea nada acerca del reconocimiento de las diferencias de cambio, ni como se convierten los rubros del Estado de Resultados.</p>	<p>NIC 21 – Efectos de las variaciones en las tasas de cambio de moneda extranjera</p>

Guía de Contabilidad para las Micro Empresas	NCA – Empresas de Menor Importancia Relativa
Específicamente la guía excluye a aquellas empresas que tengan inversiones en otras empresas nacionales o extranjeras, por lo que no serán de aplicación aspectos referentes a inversiones en asociadas ni a consolidación.	NIC 27 – Estados financieros consolidados y separados NIC 28 – Inversiones en asociadas
En cuanto al deterioro de los activos plantea que la medición de un activo no podrá ser superior al mayor de los valores razonables del bien. Y que la comparación entre los valores contables y su valor límite podrá efectuarse en forma particular por partidas o grupos de bienes similares. Luego plantea las definiciones de valor recuperable y valor razonable y establece que lo originado en el deterioro de los activos se reconocerá en los resultados del período.	NIC 36 – Deterioro del valor de los activos
La guía no detalla demasiado sobre el reconocimiento de las provisiones a diferencia de la NIC que establece en qué casos deberá reconocerse y su diferencia con otros pasivos. Si habla sobre los activos contingentes estableciendo que no podrán ser incluidos en el activo, al igual que en la NIC pero establece una excepción que no es mencionada en la NIC y es el caso del quebranto impositivo que genere un crédito a favor del ente cuyo aprovechamiento sea altamente probable. También menciona las directrices sobre los pasivos contingentes sin apartarse de lo establecido en la NIC.	NIC 37 – Provisiones, activos contingentes y pasivos contingentes

Guía de Contabilidad para las Micro Empresas	NCA – Empresas de Menor Importancia Relativa
<p>La guía cuenta con un apartado específico para las actividades agrícolas que se limita a establecer su valuación a Valor razonable, el reconocimiento del resultado ante cambio en el valor razonable y la determinación del mismo. No ahonda demasiado en los conceptos establecidos en la NIC 41 pero tampoco se aparta de lo establecido en la misma.</p>	<p>NIC 41 – Agricultura</p>
<p>La guía presenta su propio capítulo respecto a la aplicación de la misma por primera vez y es mucho más simplificado que la NIIF 1, ya que plantea que se podrá optar entre preparar información contable al inicio del periodo aplicando la guía para luego preparar la información contable a la fecha cierre o preparar solo los estados contables a la fecha de cierre informando que no se prepararon estados contables al inicio.</p>	<p>NIIF 1 – Adopción de las normas internacionales de información financiera</p>

3. ASPECTOS POSITIVOS DE LA GUÍA

Marco regulatorio

Existencia de un marco de regulación para las empresas más pequeñas que uniformice criterios y permita hacer comparables la situación de las distintas empresas en una economía, y que a su vez le aporte información útil a la empresa para la toma de decisiones de la misma.

Disminución de costos

Genera una disminución de costos en la confección de Estados más simplificados y que se los puede aprovechar más mejorando también la relación costo beneficio en cuanto a la información a obtenida.

Disminución de la informalidad de algunos sectores de la economía

Si su aplicación en Uruguay se realiza obligatoria para sociedades y organizaciones no comprendidas en la Ley 16.060, como ser sociedades civiles, ONGs, entre otras, ayuda a la desaparición de la informalidad y de la transparencia informativa de las micro empresas.

Podemos afirmar que es un buen aporte dado que no presenta una variación sustancial de la aplicación de las NIIFs completas, limitándose a realizar una simplificación de éstas, para que estas empresas accedan más fácilmente a la elaboración de sus Estados Contables.

Es de importancia separarlo de las MIRS, ya que si bien como vimos anteriormente no se aparta de lo establecido en las mismas, en varias oportunidades exige menos requisitos y da más libertades en algunos puntos que no son relevantes para este tipo de empresas pequeñas.

4. LIMITANTES DE LA GUÍA

Información comparativa

En el párrafo 3.2 de la Guía se indica que “Se considera recomendable, aunque no son obligatorios la presentación de estados comparados con su similar del periodo anterior”. Al respecto entendemos que la información comparativa es sumamente importante para una apropiada lectura de los Estados Financieros.

Teniendo en cuenta que la compilación de la misma no debería incurrir en costos adicionales a las empresas (dado que la mismas ya fueron compiladas el año anterior en la mayoría de los casos), entendemos que la eliminación de su exposición no sería apropiada.

Empresas vinculadas económicamente

De forma muy apropiada a nuestro entender, en el párrafo 3.4.6 la Guía establece que los saldos con lo que denomina “empresas vinculadas económicamente” deben ser revelados por separado identificando tal situación.

Sin embargo entendemos que sería apropiado introducir una definición de las mismas de forma de uniformizar los criterios de las distintas empresas.

Definición del Capital a Mantener

En la definición de los resultados, proporcionada por el párrafo 3.5.1 se indica que “Los resultados son las variaciones cuantitativas del Patrimonio Neto no originadas en operaciones con los propietarios, como aportes y retiros”.

Si bien resulta clara que la intención de la Guía es reconocer los resultados entre propietarios y entidad, entendemos que sería importante que la normativa lo especifique de forma más clara.

Definición de equivalente de efectivo

En el párrafo 3.7.2 se define que “se consideran equivalentes al efectivo e incluidos en el concepto de efectivo en las guías del presente y para los fines de la preparación del Estado de Flujo de Efectivo a todos aquellos bienes que pudiéndose ser líquidos y efectivos en un plazo no mayor a tres meses contados a partir de la fecha de la información, se mantienen en

patrimonio con la intención de que puedan ser utilizados para cumplir con los compromisos de corto plazo”.

Entendemos que la definición carece de aspectos importantes como ser el hecho de que sea un activo que se haga líquido y efectivo en montos determinados de efectivo y que los mismos se encuentren sujetos a un riesgo poco significativo de cambio en su valor.

Entendemos que, si bien la realización de inversiones en Uruguay que puedan calificar como equivalentes de efectivo y se encuentren sujetas a un riesgo significativo de cambio en su valor es bastante acotada a empresas de gran porte, su puntualización sería útil para aclarar ciertos matices.

Medición de inversiones en otras empresas

En el párrafo 5.5 se establece que “Los activos que representen acciones de otras empresas que no tengan cotización pública serán medidas a su valor de incorporación”.

En economías como la uruguaya donde el desarrollo de las cotizaciones públicas es bajo, esta cláusula implicaría valuar a la mayoría de las inversiones en otras empresas al costo. Entendemos, en este sentido, que la utilización del Valor Patrimonial Proporcional podría brindar una alternativa de medición más ajustada a la situación de la empresa relacionada.

Unidad de medida - contextos inflacionarios

Si bien compartimos la incorporación en la Guía del reconocimiento de la variación del poder adquisitivo de la moneda, entendemos que no es adecuado aceptar el valor razonable como alternativa a la hora de realizar la medición.

El párrafo 6.5 establece que “Las mediciones en moneda de cierre podrán determinarse mediante la aplicación de (...) valores razonables al momento o mes de la información”. Entendemos que su utilización en Uruguay en estos casos perjudica la comparabilidad entre distintas empresas, al existir un mercado poco transparente que se caracteriza por no poseer información fiable para su determinación.

Unidad de medida - moneda funcional

En un país bimonetario como lo es Uruguay, entendemos fundamental incorporar el concepto de moneda funcional para la elaboración de la Información Financiera.

Consideramos que su omisión podría ocasionar distorsiones significativas para gran parte de las empresas uruguayas, tan o mayores que la omisión del efecto de pérdida de poder adquisitivo de la moneda.

Leasing financiero

Dada su práctica generalizada en nuestro país, específicamente por fuertes beneficios fiscales, entendemos que es importante contemplar el reconocimiento de los bienes sujetos a un leasing financiero como activos de la empresa, que la Guía en la redacción vigente a la fecha no contempla.

Si bien se podría desprender de la definición de Activo proporcionada en la Guía, entendemos que sería conveniente especificar su reconocimiento y medición en línea a lo establecido en la Norma Internacional de Contabilidad 17.

5. APLICACIÓN DE LA GUIA EN URUGUAY

En el Uruguay luego de la crisis de 2002 las instituciones bancarias han aumentado la calidad y cantidad de información financiera y no financiera solicitada, e incluso de información proyectada para conceder créditos.

Además de emplear la contabilidad como base para la liquidación de impuestos, las micro y pequeñas empresas están demandando cada vez más información contable para utilizar en su gestión y tomar decisiones financieras.

Algunos Ministerios incluso en los últimos años ha comenzado a exigir a las empresas del sector la presentación de estados contables con informe de auditoría.

Por otra parte, últimamente en nuestro país existe preocupación por mejorar la calidad de la información financiera proporcionada por las empresas, teniendo en cuenta el proceso de integración y globalización de las economías.

En Uruguay el proceso de mejora de la información contable se comenzó a recorrer en el año 2004, cuando mediante dos decretos se aprobaron las Normas Internacionales de Contabilidad vigentes a esa fecha y la Norma Internacional de Información Financiera N° 1.

En ese momento no se previó su actualización automática respecto a los cambios a nivel internacional, por lo que posteriormente con un nuevo decreto se buscó mantener actualizadas las normas contables adecuadas en nuestro país. Para los ejercicios iniciados a partir de 2009 son de aplicación obligatoria las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIFs) adoptadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad traducidas al español y publicadas en el sitio web de la Auditoría Interna de la Nación.

Los estados contables contemplados por la guía se enmarcan bastante dentro de lo establecido por el Decreto 103/91, con la debilidad de que no exige Estados comparativos lo cual no requiere un esfuerzo mayor y realmente aporta datos interesantes sobre la realidad y la evolución de la empresa y tampoco se aparta en el establecimiento de criterios contables planteados por las NCA para empresas de menor importancia relativa.

6. Conclusiones

En primer lugar entendemos importante resaltar entendemos que la elaboración de un cuerpo normativo único que regule a micro empresas, reconociendo sus diferencias con las localmente definidas como Empresas de Menor Importancia Relativa, sería un aspecto muy importante para Uruguay. En la definición vigente a nivel local, las MIR podrían agruparse como Micro, Pequeñas o Medianas empresas. La presenta Guía se focaliza nada menos que en el 83% de empresas uruguayas cuya actividad es considerada ínfima.

La Guía de Información Financiera posee aspectos muy destacables, como incorporar conceptos ya recogidos por las NIIF reduciendo períodos de aprendizaje; recoge formas de medición sencillas y en las que la información requerida parecería no ser de difícil acceso para la gran mayoría; reduce notoriamente las revelaciones obligatorias disminuyendo notoriamente los esfuerzos necesarios en el proceso de elaboración de los Estados Contables. Sin duda, al ser un cuerpo normativo simple y que insume, a nuestro entender, costos administrativos mínimos, su exigencia a micro empresas que no poseen obligación de emitir estados contables bajo normas contables adecuadas puede favorecer a la tan necesaria transparencia informativa.

Si bien entendemos que la simpleza de este cuerpo normativo es una gran virtud, entendemos que, dadas las características de las empresas uruguayas algunos aspectos adicionales tienen que ser incorporados o modificados. Destacamos la importancia de incluir el concepto de moneda funcional en un país bimonetario en el que la incorrecta definición de la unidad de medida podría llevar a distorsiones significativas; la importancia de definir los conceptos de partes relacionadas de cara a una mayor transparencia informativa y comparabilidad; utilización del Valor Patrimonial Proporcional en inversiones en asociadas como mejor alternativa de medición; y definición de la medición de leasing financiero en línea a lo planteado por las NIIF y en función a la utilización generalizada por parte de micro empresas en nuestro país de éste tipo de préstamos.

7. BIBLIOGRAFÍA

Díaz Durán Cr. Mario E. (2004) “La información contables en las Pymes uruguayas”. Consultado en www.monografias.com

Dotti, E. Norbis, N. Pesce, F. (2008) “Nueva normativa internacional para Pequeñas y Medianas Empresas: análisis crítico y su procedencia en la aplicación en el Uruguay” Montevideo, UDELAR.

Formoso, M. Maglione, A. Navia, C. (2011) “PYMES: Nueva normativa en Uruguay y su influencia en la Información Contable” Montevideo UDELAR.

Rossi W. (2009) Capitulo 32 incluido en el libro “Decisiones Financieras” de Pascale R. 6ª Edición. Editorial Prentice Hall – Pearson.

Rossi W. (2004) “Informe de consultoría de diagnóstico y plan de acción en relación a la búsqueda de convergencia de las normas de contabilidad y auditoría aplicadas en Uruguay y las normas internacionales sobre dichos temas” Montevideo.

Scarone, C. et.al (2009) “Informalidad en la Mipyme en Uruguay. Análisis de la informalidad”. Uruguay.

Normas contables y aspectos relacionados consultados

Guía de Información Financiera para las Microempresas.

NIIF para PYMES.

Pronunciamientos N° 4 y N° 10 del Colegio de Contadores y Economistas del Uruguay.

Normas Internacionales de Contabilidad.

Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Estados Financieros.

Ley N° 16.060 Ley de Sociedades Comerciales. 4 setiembre 1989.

Decreto 103/91 del 14 de marzo de 1991

Decreto 105/91 del 15 de marzo de 1991

Decreto 200/93 del 24 de junio de 1993

Decreto 162/04 del 15 de mayo de 2004

Decreto 504/07 del 20 de diciembre de 2007

Decreto 266/07 del 31 de julio de 2007

Decreto 99/09 del 27 de febrero de 2009

Decreto 135/09 del 15 de marzo de 2009

Decreto 37/ 10 del 01 de febrero de 2010

Decreto 124/11 del 01 de abril de 2011

Sitios Web consultados

www.iasb.org

www.ine.gub.uy

www.bcu.gub.uy

www.ain.gub.uy

www.bolsayeconomia.es

www.iasbplus.com